
Comisión de Hacienda
Presidente ARZAMENDIA, MARÍA CONSTANZA

Reconquista, 28 de Septiembre de 2026.-

DESPACHO N° 25/26

De: Presidencia de la Comisión

Los miembros de la Comisión de Hacienda, en la reunión llevada a cabo en la Sala de Comisión, el día 28 de septiembre de 2026 a las 08:30hs, atendiendo a los expedientes venidos a su tratamiento, resuelven:

EXPEDIENTES:

- **1. Expte N° -420/2026 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL - Nota - N - Ref. : ELEVA MENSAJE N° 25/26 - P.O. MODIFICANDO LA ORDENANZA N° 9388/25 (S/TASA POR EMISION DE LICENCIA DE CONDUCIR).-**

DESPACHO:

-Aprobado.

-Aprobado con modificaciones.

-Pendiente.

-Archivo.

- **2. Expte N° -652/2026 - BLOQUE NORTE EMERGENTE - Proyecto de Recomendación - PR - Ref. : REFERIDO PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA - CONEXIONES A RED DE GAS NATURAL**

DESPACHO: Archivo.

- **3. Expte N° -655/2026 - BLOQUE U.C.R. - Proyecto de Ordenanza - PO - Ref. : CREASE EL RÉGIMEN MUNICIPAL DE PRESUPUESTO POR PROGRAMA, GESTION P/ RESULTADOS Y SEGUIMIENTO FISICO-FINANCIERO .-**

DESPACHO: Pendiente.

- **4. Expte N° -732/2026 - ANGEL ATILIO NADALICH - Nota - N - Ref. : SOLICITUD EXENCION TGI PERIODO 2026.-**

DESPACHO:

-Archivo.

-Aprobado exención TGI 2026 completo.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA N°**

Artículo 1º) - EXÍMESE del pago del 100% de la Tasa General de Inmuebles por el período fiscal 2.026 COMPLETO aplicable al inmueble identificado bajo Padrón Municipal N.º 001/50/015/000 de NADALICH RODOLFO A. (NADALICH ANGEL ATILIO).

Artículo 2º) - El beneficio de CONDONACIÓN y/o CONSOLIDACIÓN y/o DIFERIMIENTO otorgado, de ninguna manera se extiende a los gastos generados como consecuencia del inicio y/o prosecución de acciones de cobro por vía de apremio por parte de la Municipalidad de Reconquista. Asimismo, los planes de pagos concedidos en la presente Ordenanza para la cancelación de deudas en concepto de Tasa General de Inmuebles y/o Derecho de Registro e Inspección, quedan sujetos a las disposiciones reglamentarias específicas, como así también - en su caso- al estricto cumplimiento e ingreso de las cuotas o períodos fiscales mensuales del respectivo tributo corriente cuyos vencimientos se produzcan a partir de la formalización de los citados planes o convenios y hasta su correspondiente cancelación - pena de que el no pago de dos (2) cuotas o períodos fiscales del tributo corriente determinará asimismo la Caducidad -con pérdida de los beneficios y plazos otorgados- de los referidos planes convenios de pagos.

Artículo 3º) - COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, septiembre 2026.